

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

EUROPA



Nihil Prius Fide
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES

ELECTRICAS S.A. (SICE)

A FAVOR DE LA SEÑORA

GINA MAGALL SANCHEZ VELASTEGUI

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 11 FEBRERO 2009

100
ECUADOR

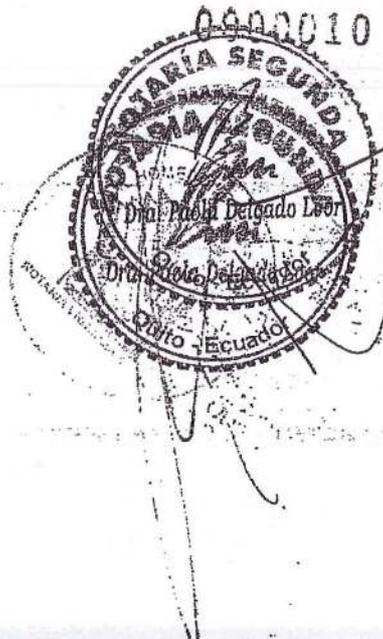
GERARDO V. WICHMANN ROVIRA
NOTARIO DE ALCOBENDAS



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



NOTARIA
PRIMERA



No. 6 2 4

PROTOCOLIZACION.-

COPIA CERTIFICADA DEL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES

ELECTRICAS, S.A. (SICE)

A FAVOR DE LA SEÑORA

GINA MAGALI SANCHEZ VELASTEGUI

CUANTIA INDETERMINADA

QUITO 11 FEBRERO 2009

**** imc ****

DI 04 COPIAS

GERARDO V. WICHMANN ROVIRA
NOTARIO DE ALCOBENDAS





08



PODER ESPECIAL

NUMERO: OCHENTA Y CUATRO. -----

En la ciudad de Alcobendas, mi residencia, a quince de enero de dos mil nueve. -----

Ante mí, GERARDO V. WICHMANN ROVIRA, Notario del Ilustre Colegio de Madrid. -----

-----COMPARECE: -----

DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, mayor de edad, casado, con domicilio a. estos efectos en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, N°. 6, y con D.N.I. y N.I.F. 2693273L. -----

INTERVIENE en nombre y representación de la Entidad "SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A." (SICE), domiciliada en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, 6, con C.I.F. A28002335, constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Bilbao, el ocho de enero de mil novecientos veintiuno, por el Notario Don Francisco de Santiago y Maria,



el

1100000

en virtud de escritura autorizada por el Notario, Don Roberto Blanquer Uberos, el día diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa, con el número 3.416 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 863, folio 1, sección 8, hoja M-17.226, inscripción 238ª de adaptación. ----

La representación alegada se acredita del modo siguiente: -----

A.- La sociedad representada, en Junta Universal de fecha veintidos de enero de dos mil siete y según resulta de la certificación elevada a público mediante escritura autorizada por mí, el infrascrito Notario, el día siete de febrero de dos mil siete, con el número 540 de orden de protocolo, nombró por plazo estatutario de seis años como Administradora única a la entidad "SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.", domiciliada en ALCOBENDAS (MADRID), POL. IND. DE ALCOBENDAS, CALLE SEPULVEDA, 6 y con C.I.F. A82804170; constituida por tiempo indefinido bajo la denominación de "Dragados Nuevas Tecnologías, S.A." mediante escritura autorizada en Madrid, el día veinte de octubre de dos mil, por el Notario Don Juan José Rivas Martínez, con el número 2.689 de protocolo, inscrita en el Registro

1/2008



Mercantil de Madrid, al tomo 15.575, libro 0, folio 206, sección 8, hoja M-262205, inscripción 1ª; cambió su denominación por la de "Dragados Tecnología, S.A.", según resulta de escritura autorizada por el citado Notario de Madrid, Sr. Rivas Martínez, el día 18 de junio de 2.001, que causó la inscripción 3ª de la hoja social; cambió su denominación por la de "DRAGADOS SISTEMAS, S.A.", en virtud de acuerdo de la Junta Universal de fecha 3 de febrero de 2.003, elevado a público en escritura autorizada por el Notario de San Sebastián de los Reyes, Don Miguel Morales Montoto, el día trece de febrero de dos mil tres, con el número 183 de protocolo, que causó la inscripción 11ª de la hoja social y cambiada finalmente su denominación por la actual en virtud de escritura autorizada por mí, el Notario infrascrito, el día siete de febrero de dos mil siete, con el número 539 de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. -----



- 2

5130303

B.- En reunión del Consejo de Administración de igual fecha, la sociedad SICE TECNOLOGIA Y SISTEMAS, S.A.; tras aceptar en la mencionada Junta y a través de su representante el anterior nombramiento, designó a DON ANGEL GUERRA ZALABARDO, como persona física encargada del ejercicio de las funciones propias del órgano de administración, aceptando este último tal designación. Todo ello se elevó a público mediante escritura autorizada por mí, el día siete de febrero de dos mil siete, con el número 540 de orden de protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, habiendo causado la inscripción 514ª de la hoja de la Sociedad. -----

Identifico a la parte compareciente por su reseñado documento de identidad y tiene, a mi juicio, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de PODER, y al efecto,-----

-----DICE Y OTORGA:-----

Que su representada confiere poder especial en favor de DOÑA GINA MAGALI SÁNCHEZ VELASTEQUI, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio a estos efectos en QUITO (REPÚBLICA DE ECUADOR), CHINCHINAL E=1021 y AV. 6 DE DICIEMBRE, y con cédula

3/2008



0000013
874351345



de identidad en su país 170.958.065-6, para que en nombre y representación de la parte poderdante pueda realizar y ejercitar, en la República de Ecuador, los actos y facultades seguidamente determinados, -----

FACULTADES: -----

GENERAL: Común a todas las facultades: En el ejercicio de las siguientes facultades se podrán suscribir cuantos documentos públicos o privados fueren precisos para la plena efectividad de las mismas. El encabezamiento que figura al principio de cada facultad se incluye a título meramente identificativo, sin que dicho encabezamiento limite, amplíe, modifique o, en cualquier forma, condicione el ámbito de cualquiera de sus términos.

FACULTADES QUE PUEDE EJERCER CON SU SOLA FIRMA. -

REPRESENTACIÓN: Representar a la Compañía poderdante ante cualesquiera personas u organismos, tanto particulares como del Estado y de la Administración Pública en general, Provincias y



r 22

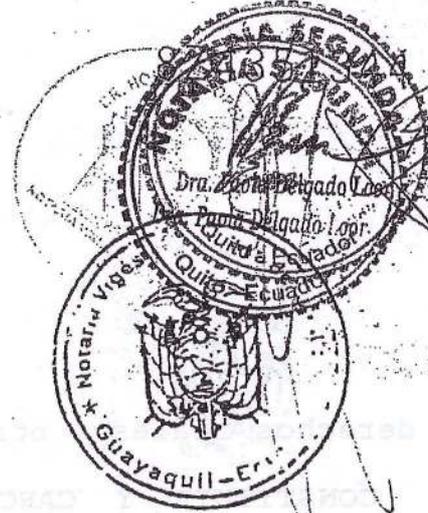
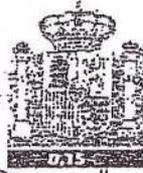
Municipios, Tribunales y Autoridades de todo orden,
en todas sus oficinas y dependencias. -----

**APERTURA DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA EN LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR A EFECTO DE NOTIFICACIONES:**

Realizar los trámites que sean necesarios ante
entidades privadas, o bien ante entidades u
organismos públicos de la República del Ecuador,
para establecer y designar, en el emplazamiento que
considere al efecto, un domicilio de la Compañía
con el fin de recibir las notificaciones
relacionadas con las licitaciones a las cuales se
presente la misma. -----

OFERTAR Y LICITAR: Ofertar, tomar parte en toda
clase de subastas, concursos, concursos-subastas, o
cualquier otra forma de licitación que pueda
convocarse. Presentar al efecto las oportunas
proposiciones, incluso de forma conjunta, solidaria
o mancomunadamente, con otras entidades
concurrentes, sean personas físicas o jurídicas,
así como también en régimen de Agrupaciones,
Consortios, o cualquier otro tipo de asociación.
Suscribir cuantos documentos públicos o privados
sean necesarios, incluso planos, proyectos y

3/2008



cualquier otro que se refiera a la oferta o licitación. -----

REPRESENTACIÓN EN APERTURA DE PLICAS: Asistir a

los actos de apertura de proposiciones con relación a cualquier tipo de licitación convocada por entidades públicas o privadas, sean éstas personas físicas o jurídicas, así como formular, ante la Mesa de contratación o el organismo o entidad convocante, cuantas reclamaciones, reservas u observaciones estime oportunas, y firmar las actas correspondientes que se levanten. -----

CONTRATAR AFIANZAMIENTOS A FAVOR DE LA

PODERDANTE: Con relación única y exclusiva con las licitaciones a las que se presente la Compañía poderdante, solicitar y contratar afianzamientos a favor de la Compañía poderdante con Bancos oficiales o privados y demás Entidades de crédito, financieras o aseguradoras, mediante la constitución, por parte de las mencionadas entidades, de avales, fianzas, seguros de caución,



21

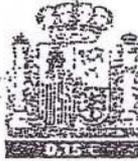
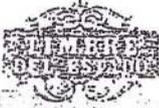
2100000
derechos reales y otras garantías. -----

CONSTITUIR Y CANCELAR DEPÓSITOS: Con relación única y exclusiva con las licitaciones a las que se presente la Compañía poderdante, constituir, en cualquier Dependencia del Estado, Banco, o entidad pública o privada, incluso particulares, toda clase de fianzas, depósitos provisionales y definitivos, efectuados en metálico, valores, avales, créditos reconocidos o de cualquier otra forma, en garantía de contratos, ofertas o licitaciones. Sustituir los títulos que fuesen amortizados por otros cualesquiera. Percibir el importe de los cupones de dichos títulos. -----

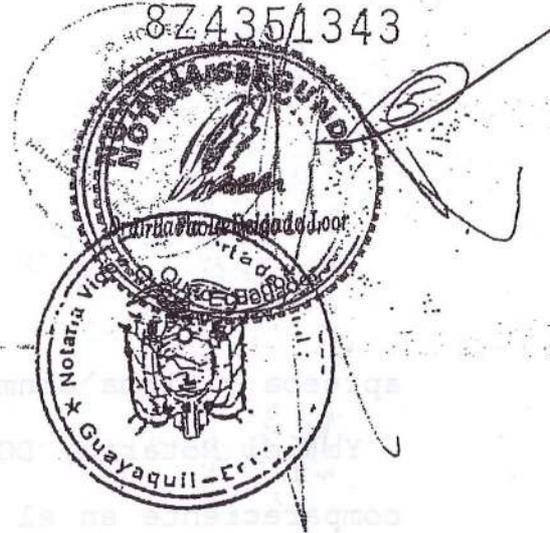
Solicitar la devolución de avales, fianzas y depósitos provisionales y definitivos, retirando tanto el metálico como los avales, fianzas y valores depositados, percibiendo los intereses que dichas garantías o el depósito produzcan y cancelar, en su caso, y firmar, resguardos, recibos, libramientos y cuantos otros documentos públicos o privados fueren pertinentes en cada caso. -----

SEGUROS: Con relación única y exclusiva con las

1/2008



87435/1343



licitaciones a las que se presente la Compañía
 poderdante, contratar, modificar, rescatar,
 pignorar, resolver, rescindir y liquidar seguros de
 todas clases, firmando las pólizas y contratos con
 las Compañías Aseguradoras en las condiciones que
 estime convenientes, y percibir, de las entidades
 aseguradoras, las indemnizaciones a que hubiere
 lugar. -----

Y para los fines antedichos, la parte apoderada
 queda facultada para otorgar y firmar los
 documentos públicos y privados que sean necesarios
 o convenientes, incluso los de subsanación,
 modificación o aclaración de los actos principales
 que realice en uso del presente poder. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: -----

Así lo dice y otorga. -----

Leo la presente escritura a la parte
 compareciente, por su elección y previas las
 advertencias del artículo 193 del Reglamento
 Notarial, la encuentra conforme con su voluntad, la



el

aprueba y firma conmigo el Notario. -----

Yo, el Notario, DOY FE: de identificar a la parte compareciente en el modo indicado, de que los datos de carácter personal se recogen en el ámbito y con la exclusiva finalidad del otorgamiento de la presente, quedando garantizado su tratamiento y protección por lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre y de todo lo demás contenido en la presente, así como de que va extendida en cinco folios de papel timbrado notarial, serie y números 8Z4350882, los tres anteriores en orden, y el presente. -----

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Gerardo Von Wichmann Rovira. -Rubricados y sellado.

APLICACION ARANCEL

DISPOSICION ADICIONAL 3ª LEY 8/89

DOCUMENTO SIN CUANTIA

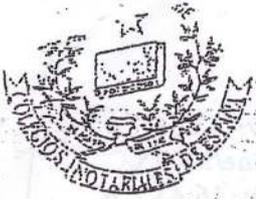
ES COPIA LITERAL de su matriz con la que concuerda fielmente y donde queda anotada. La expido a instancias del compareciente según interviene, en cinco folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie y números 8Z4351347, 8Z4351346, 8Z4351345, 8Z4351344 y 8Z4351343. ALCOBENDAS, a quince de enero de dos mil nueve. DOY FE. -----

FE PÚBLICA
NOTARIAL



[Handwritten signature]
1 // ...





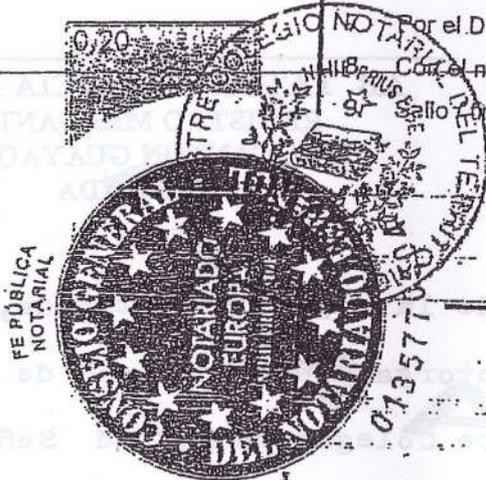
El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de
D/D^a Gerardo Von Wichmann
fecha 15-Eneio-2009



Apostille (o legalización única)
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España
2. Ha sido firmado por D. Gerardo Von Wichmann
3. Actuando en calidad de NOTARIO
4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría
5. En Madrid
6. El 16 ENE. 2009

CERTIFICADO
Por el Decano del Colegio Notarial de Madrid.
Con el número 02217
Saldo nombre: 10 Firma [Signature]



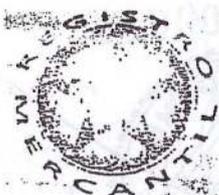
Don Carlos Solís Villa
Firma delegada del Decano

DOY FE. Que la fotocopia que
antecede es constante de 6 fojas
es igual al documento que me
fue exhibido y que devolví al
interesado - Guayaquil



Dr. Francisco J. Pozza Garcés

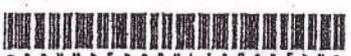
09



NUMERO DE REPERTORIO: 4.085
 FECHA DE REPERTORIO: 26/ene/2009
 HORA DE REPERTORIO: 16:43

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. Certifica: que con fecha veintinueve de Enero del dos mil nueve,
 queda inscrito el presente Poder Especial, que otorga la Compañía
 SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS
 S.A. (SICE), a favor de GINA MAGALI SANCHEZ VELASTEQUI,
 de fojas 11.405 a 11.416, Registro Mercantil número 2.003. 2. Que en
 esta fecha, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de
 acuerdo a la Ley, bajo el número 103 un extracto de este Poder.

ORDEN: 4085



2304
 REVISADO POR



AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

RAZON.- Es en COMPULSA de la copia que antecede, en la que
 consta el PODER ESPECIAL otorgado en la ciudad de Alcobendas
 ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Señor Gerardo
 Wichmann Revira por el Señor Angel Guerra Zalabardo a fa-
 vor de la Señora Gina Magali Sánchez Velastegui, que me fué--
 puesta a la vista contenida en OCHO FOJAS UTILES, de lo que -
 doy FE, en aplicación a lo dispuesto en el numeral Quinto del
 Artículo Dieciocho de la Ley Notarial.



Quito, 11 de febrero del 2.009.-



RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición del doctor Jorge PIZANTO, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil doscientos siete, con esta fecha, y en diez fojas útiles; protocolizo en el registro de escrituras públicas a mi cargo; la Copia Legalizada del Poder Especial; otorgado por la Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE), a favor de la señora Gina Magali Sánchez Velasteguí, que antecede.- Quito, once de febrero de dos mil nueve.- El Notario, (firmado) doctor Jorge Machado C..- (sigue un sello).-

Es fiel y, SEGUNDA COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí; y, en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, once de febrero de dos mil nueve.-



[Handwritten Signature]
 Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito

La copia ~~certificada~~ que antecede es fiel ~~compulsa~~ de la copia certificada que me fue presentada en ~~ocho~~ fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

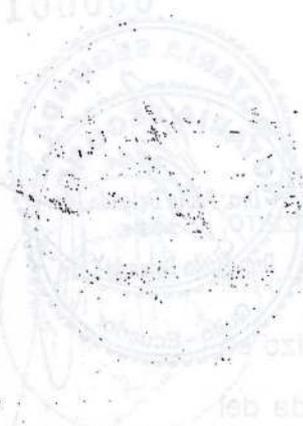
Quito, a

05 SEP 2011

DR. F. MERO LOPEZ OBANDO
 NOTARIO VIGESIMO SEXTO
 DEL CANTON QUITO



0000017



NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento, es fiel compulsa del documento que obra de 0. foja(s) útil(es) que me fue presentada para este efecto y que acto seguido devolví al interesado, Quito, a 10 de Julio de 2017

Paola Delgado Loo
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

Es fiel y verdadera COPIA CERTIFICADA de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí, y en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, once de febrero de dos mil

nueve

Jorge Machado
Dr. Jorge Machado
Número Exterior del Cantón Quito



La copia es fiel y verdadera de los documentos que anteceden, protocolizados hoy ante mí, y en fe de ello, la confiero debidamente sellada y firmada en Quito, once de febrero de dos mil
Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO